

SECRETARIA. Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el que se solicita la suspensión Sírvasse proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutivo de **BANCO DAVIVIENDA** contra **DIEGO VELLIJIN DE LA ROSA RAD 23001 31 03 003 2014 00202**

Como quiera que la parte demandada ha pedido la **SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO**, toda vez que el demandado **DIEGO ENRIQYE VELLOJIN DE LA ROSA** tiene actualmente en curso un proceso de Insolvencia de persona Natural no comerciante.

Y teniendo en cuenta que se adjuntó, además, memorial allegado por la fundación Mínimo vital Centro de Conciliación y Arbitraje, donde informa el estado del mismo, así:

En virtud de dar respuesta a la solicitud hecha por su despacho en oficio recibido el día 14 de septiembre del presente año, me permito informarle que el trámite de negociación de deudas del señor **DIEGO VELLOJIN DE LA ROSA** aún no ha terminado, encontrándose en la etapa del traslado de las obligaciones.

En dicho proceso se le ha reconocido personería jurídica a la doctora **MELISA HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.014.267.336 y tarjeta profesional número 335.996 del C.S.J., como apoderada de Banco Davivienda.

Estaremos informando el resultado del proceso a su despacho una vez se encuentre cerrado.

Cordialmente,

ANDRES DIAZ ACEVEDO
Director

Razones por las que se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente juicio hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso el demandado; una vez fenecido este término vuelva a despacho para proveer sobre lo que corresponda según lo decidido en ese proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b0a0830ad5d3bd5587337adf70035c9f390aaaaeac6b32a09c360e7f62dbcad3

Documento generado en 17/09/2021 01:03:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>